

	RESOLUCION No.73001-2-26-0123 Del 12 de marzo del año 2026 Por la cual se Prorroga la Revalidación de una Licencia (Resolución No.73001-2-24-0230)	Hoja 1 de 2
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No.73001-2-21-0230 de mayo 24 de 2021, **OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de OBRA NUEVA y CERRAMIENTO en una longitud de 91.14 m, a la Sociedad MACA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.596.210-2 representada legalmente por el (la) señor (a) LUZ NELLY AMADO FRANCO identificado (a) con C.C. 51'637.067 de Bogotá, DCI INGENIOEROS S.A.S. con NIT. 809.000.735-1 representada legalmente por el (la) señor (a) DANILO GUTIÉRREZ ANGARITA identificado (a) con C.C. 19'384.144 de Bogotá, MACA CONSTRUCCIONES & SYS S.A.S. con NIT. 900.571.730-2 representada legalmente por el (la) señor (a) OLGA MARÍA PEÑA SALCEDO identificado (a) con C.C. 1.110'525.489 de Ibagué, JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ identificado (a) con C.C. 5'819.723 de Ibagué y GRACIELA LEÓN ALVIS identificado (a) con C.C. 41'477.048 de Bogotá, para efectuar la construcción del proyecto denominado "EDIFICIO TORRE MAZARAY" destinado a USO RESIDENCIAL – VIVIENDA MULTIFAMILIAR USO RESIDENCIAL VIVIENDA MULTIFAMILIAR y LOCALES COMERCIALES, un (1) edificio de parqueaderos, predio ubicado en la Avenida 8 No. 39 A BIS – 02 Conjunto Campestre Los Cábmulos de la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-103399 y Ficha Catastral No. 01-08-1345-0001-000. **PRORROGADA** por la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante Resolución No.73001-2-23-0134 de marzo 14 de 2023, por doce (12) meses, quedando este plazo ampliado hasta el **7 de junio de 2024**. **Prorrogada** mediante Resolución No. 73001-2-23-0134 del 14 de marzo de 2023 por doce (12) meses.

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante **Resolución No.73001-2-24-230** del 13 de junio de 2024, **REVALIDÓ** por una vigencia de veinticuatro (24) meses, la LICENCIA DE CONSTRUCCION otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante **Resolución No.73001-2-21-0230** de mayo 24 de 2021, a las Sociedades **MACA CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.596.210-2 representada legalmente por la señora **LUZ NELLY AMADO FRANCO** identificada con C.C. 51'637.067, **DCI INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 809.000.735-1 representada legalmente por el señor **DANILO GUTIÉRREZ ANGARITA** identificado con C.C. 19'384.144, **MACA CONSTRUCCIONES & SYS S.A.S.** con NIT. 900.571.730-2 representada legalmente por la señora **OLGA MARÍA PEÑA SALCEDO** identificada con C.C. 1.110'525.489 y los señores **JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ** identificado con C.C. 5'819.723 y **GRACIELA LEÓN ALVIS** identificada con C.C. 41'477.048L, con el fin de que se culminen las obras de construcción del proyecto denominado "EDIFICIO TORRE MALAY", predio ubicado en la **Avenida 8 No. 39 A BIS – 02 Conjunto Campestre Los Cábmulos** de la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **350-103399** y Ficha Catastral No. **01-08-1345-0001-000**.

Que la señora **OLGA MARIA PEÑA SALCEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.525.489 en su condición de Representante Legal de C.C. 2.231.750, Representante Legal de **MACA MALAY SYS S.A.S.** con NIT. 901.468.472-0, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del FIDEICOMISO MALAY – FIDUBOGOTA, radicó en correspondencia bajo el **No. 2600814** de 11 de marzo de 2026, solicitud de **PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN** otorgada mediante Resolución No. **73001-2-24-230** del 13 de junio de 2024, de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN que por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, otorgó mediante Resolución No. **73001-2-21-0230** de mayo 24 de 2021, prorrogada con la Resolución No. 73001-2-23-0134 del 14 de marzo de 2023, con el fin de que se culminen las obras de construcción del "EDIFICIO TORRE MALAY", predio ubicado en la **Avenida 8 No. 39 A BIS – 02 Conjunto Campestre Los Cábmulos** de la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **350-103399** y Ficha Catastral No. **01-08-1345-0001-000**.

Que conforme a lo anterior se concluye que la solicitud de prórroga se efectuó con más de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha de vencimiento de la licencia de revalidación otorgada con Resolución No. **73001-2-24-230** del 13 de junio de 2024, y se encontró ajustada a las normas legales del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, establece que "*...Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán*

	RESOLUCION No.73001-2-26-0123 Del 12 de marzo del año 2026 Por la cual se Prorroga la Revalidación de una Licencia (Resolución No.73001-2-24-0230)	Hoja 2 de 2
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses...", aplicable en el presente caso, en consideración a que la revalidación vence el **12 de julio de 2026**, por lo que es procedente prorrogar por doce (12) meses dicha licencia.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución No. **73001-2-24-230** del 13 de junio de 2024, mediante la cual se **REVALIDÓ** la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN otorgada por el Curador urbano No. 2 de Ibagué, de la época, mediante Resolución No. Resolución No. **73001-2-21-0230** de mayo 24 de 2021, prorroga con la Resolución No. 73001-2-23-0134 del 14 de marzo de 2023, a la Sociedad **MACA MALAY SYS S.A.S.** con NIT. 901.468.472-0, a través de su Representante Legal **OLGA MARIA PEÑA SALCEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.525.489, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del FIDEICOMISO MALAY – FIDUBOGOTA, con el fin de que se culminen las obras de construcción del **"EDIFICIO TORRE MALAY"**, predio ubicado en la **Avenida 8 No. 39 A BIS – 02 Conjunto Campestre Los Cámbulos** de la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **350-103399** y Ficha Catastral No. **01-08-1345-0001-000**.

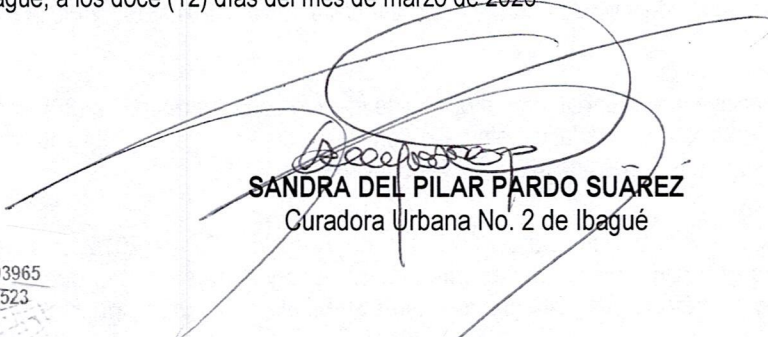
Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de doce (12) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la revalidación, quedando este plazo ampliado hasta el **12 de julio de 2027**.

Artículo 3.- El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia y/o su apoderado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Archivo -RAD # 2503965
 RES # 73001-2-23-0523
 Proyecto: Gilt / S